



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2026-MDM

Morales, 04 de septiembre del 2026

VISTO:

El INFORME N.° 844-2026-GDTyE/MDM, de fecha 02 de setiembre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el **INFORME LEGAL N.° 254-2026-OGAJ/MDM**, de fecha 02 de setiembre de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Acta de Calificación de Propuestas de fecha 26 de agosto de 2026, **RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR INTERNO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. SUCRE C-5 A C-7, JR. CIRO ALEGRIA C-1 A C-3, JR. CIRCUNVALACIÓN CUMBAZA C-2 Y PROLONGACIÓN MATEO PUMACAHUA C-2 EN EL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CUI N° 2724821**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N.° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el artículo 43° dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, establece el marco normativo para la ejecución de inversiones públicas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, correspondiendo a las Entidades Públicas adoptar las acciones necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las inversiones comprendidas bajo dicho mecanismo.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 29230, estableciéndose las disposiciones aplicables a las distintas etapas de las inversiones ejecutadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, la Municipalidad Distrital de Morales viene impulsando, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. SUCRE C-5 A C-7, JR. CIRO ALEGRÍA C-1 A C-3, JR. CIRCUNVALACIÓN CUMBAZA C-2 Y PROLONGACIÓN MATEO PUMACAHUA C-2 EN EL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con CUI N.° 2724821, encontrándose en la etapa correspondiente a la elaboración de su Expediente Técnico.

Que, para la continuidad de las actuaciones relacionadas con la inversión, se desarrolló el Proceso de Selección N.° 002-2026-MDM/CE-OXI, destinado a la contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del proyecto; sin embargo, conforme al Acta de Calificación de Propuestas de fecha 26 de agosto de 2026, dicho procedimiento fue declarado desierto, al no resultar calificados los postores participantes, por lo que a la fecha la Municipalidad no cuenta con una Entidad Privada Supervisora contratada para dicha etapa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=234432C919A6



Que, el numeral 115.1 del Reglamento de la Ley N.º 29230 establece que, en los Convenios de Inversión que tengan por objeto la ejecución de Proyectos de Inversión, la contratación de una Entidad Privada Supervisora es obligatoria; no obstante, tratándose de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, Expediente Ejecutivo o Plan de Operación y/o Mantenimiento, dicha contratación tiene carácter facultativo; en consecuencia, la normativa especial no establece que la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico deba necesariamente ser realizada por una Entidad Privada Supervisora.

Que, asimismo, el numeral 130.6 del Reglamento de la Ley N.º 29230 establece que corresponde a la Entidad Pública supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente, Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo y aprobarlos una vez culminados, pudiendo realizarse dicha supervisión a través de una Entidad Privada Supervisora; por tanto, la responsabilidad institucional respecto del seguimiento de dicha etapa permanece en la Entidad Pública, sin perjuicio de la alternativa de contratar una Entidad Privada Supervisora.

Que, de igual manera, el numeral 2 del párrafo 127.1 del Reglamento de la Ley N.º 29230 contempla, entre las condiciones vinculadas al inicio del plazo de ejecución de las obligaciones de la Empresa Privada, que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, cuando corresponda, haya designado al supervisor del Expediente Técnico, Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo, reconociéndose así la posibilidad de que la Entidad Pública cuente con un supervisor designado para dicha etapa.

Que, mediante Informe N.º 844-2026-GDTyE/MDM, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico solicita la designación de un Supervisor Interno para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N.º 2724821, señalando la necesidad de adoptar acciones administrativas que permitan garantizar la continuidad y seguimiento institucional de las actividades vinculadas con dicha etapa.

Que, en dicho informe se propone al Ing. Agustín Rojas Guerra, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, CIP N.º 222647, como responsable de la Municipalidad para el seguimiento y coordinación de las actividades relacionadas con la elaboración del Expediente Técnico, considerando el ámbito de intervención de la Gerencia a su cargo y la necesidad de mantener un seguimiento directo de esta etapa.

Que, mediante Informe Legal N.º 254-2026-OGAJ/MDM, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable la designación de un Supervisor Interno para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N.º 2724821, debido a que el procedimiento destinado a la contratación de la Entidad Privada Supervisora fue declarado desierto, generándose la necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad de las actuaciones vinculadas a la inversión; asimismo, opina favorablemente por la designación del Ing. Agustín Rojas Guerra.

Que, resulta pertinente señalar que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, el Convenio de Inversión con la Empresa Privada que financiará la ejecución del proyecto aún no ha sido suscrito, por lo que corresponde que, en el marco de la estructuración y perfeccionamiento del referido Convenio, se adopten las previsiones necesarias respecto de los costos asociados a la supervisión que corresponda, conforme a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, sobre el particular, el numeral 76.4 del Reglamento de la Ley N.º 29230 establece que el Monto Referencial del Convenio de Inversión está compuesto por el Monto de Inversión de las obligaciones contempladas en las bases y puede incluir el costo de la supervisión cuando se requiera su financiamiento; asimismo, el Reglamento contempla que el costo de contratación





de la Entidad Privada Supervisora puede ser financiado por la Empresa Privada con cargo a su reconocimiento mediante CIPRL o CIPGN, según corresponda;

Que, en consecuencia, corresponde que, antes de la suscripción del Convenio de Inversión, la Entidad determine y deje debidamente establecido, en los documentos que correspondan y conforme a las reglas aplicables, el tratamiento del costo de la supervisión que resulte exigible o que se requiera financiar, evitando que la designación del Inspector (Supervisor Interno) sea interpretada como una modificación de las obligaciones económicas que correspondan a las partes del futuro Convenio.

Que, la designación que se efectúa mediante la presente Resolución tiene por finalidad asegurar, desde la propia Entidad, la continuidad del seguimiento y supervisión institucional de la elaboración del Expediente Técnico, sin perjuicio de las acciones que correspondan para la contratación de una Entidad Privada Supervisora, ni de las obligaciones que, de acuerdo con el Convenio de Inversión y la normativa aplicable, correspondan a la Empresa Privada.

Que, en atención a la necesidad de garantizar la transparencia y adecuada articulación de las actuaciones vinculadas con la inversión, resulta pertinente poner la presente designación en conocimiento de la Empresa Privada que financiará la inversión, a efectos de que tome conocimiento de la designación efectuada y adopte, dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones, las acciones que correspondan para la continuidad de las actuaciones vinculadas con el proyecto;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar mediante Resolución de Alcaldía la designación del **Ing. Agustín Rojas Guerra, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, CIP N.º 222647**, como Inspector (Supervisor Interno) de la Municipalidad Distrital de Morales para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N.º 2724821;

Estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **ING. AGUSTÍN ROJAS GUERRA**, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, CIP N.º 222647, como **INSPECTOR (SUPERVISOR INTERNO)** DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES para el seguimiento, coordinación y supervisión institucional de las actividades relacionadas con la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. SUCRE C-5 A C-7, JR. CIRO ALEGRÍA C-1 A C-3, JR. CIRCUNVALACIÓN CUMBAZA C-2 Y PROLONGACIÓN MATEO PUMACAHUA C-2 EN EL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con Código Único de Inversiones N.º 2724821, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ESTABLECER, que el Inspector (Supervisor Interno) ejercerá sus funciones en el marco de las competencias de la Municipalidad Distrital de Morales y de las disposiciones aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, efectuando el seguimiento, coordinación y supervisión institucional de la elaboración del Expediente Técnico, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que correspondan a las demás unidades orgánicas de la Entidad.





ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, antes de la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad adopten las acciones necesarias para que el costo de la supervisión que corresponda y requiera financiamiento sea determinado y considerado, conforme a la normativa vigente, en los documentos que sustentan el referido Convenio, así como en el Monto Referencial y/o Monto Total del Convenio de Inversión, según corresponda.

Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIN Liber
Georgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2026 16:42:50-0500



ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Empresa Privada seleccionada para el financiamiento de la inversión, una vez perfeccionada su selección y antes de la suscripción del Convenio de Inversión, para conocimiento de la designación del Inspector (Supervisor Interno) y para que, en el marco de sus obligaciones y de la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, adopte las acciones que correspondan respecto de la continuidad de las actuaciones vinculadas con la elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la inversión.

Firmado digitalmente por:
MELGAR ALVÁN Karla
Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2026 16:44:05-0500



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Agustín Rojas Guerra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación a las áreas pertinentes, y a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Firmado digitalmente por:
ROJAS GUERRA Agustín FAU
20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2026 16:49:50-0500

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
PINEDO MELENDEZ Rufino
FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2026 16:40:43-0500

